INFORME SECRETARIAL. -
Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **SIDDHARTHA MORA RAMIREZ,** con No. C.C. No. 72.050.252, mediante apoderada, en contra de la demandada señora **MARIA MELUK FADULL** C.C No. 32.857.850, con radicación **08433408900220230019700**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Malambo,16 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código General del Proceso. así como el articulo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **SIDDHARTHA MORA RAMIREZ,** con No. C.C 72.050.252, mediante apoderada, contra la parte demandada señora **MARIA MELUK FADULL** C.C No. 32.857.850, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000.oo)**, correspondiente al capital referido en el titulo valor (LETRA DE CAMBIO). Objeto de cobro

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 21 de marzo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Doctora **ELSA BEATRIZ URUETA MARTINEZ**, identificado(a) con

C.C. No. 32.798.590, con TP.133.269 del C.S.J., como apoderada judicial del Señor **SIDDHARTHA MORA RAMIREZ,** con No. C.C. No. 72.050.252, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 135
Hoy 17 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ec2d07e3df5939d7d2815ba26ea96aa017b5a2fdefe3bc1812a2f61d949640**
Documento generado en 16/08/2023 02:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica